

OSORNO, 11.11.2015

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10596 / VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 14 de agosto del 2015 celebrado entre el Club Comité de desarrollo social V Centenario y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** el contrato de comodato precario de fecha 10 de agosto del 2015 celebrado entre el Comité de desarrollo social V Centenario y la I. Municipalidad de Osorno, de parte de una sede social ubicada en calle 12 de Octubre Población Quinto Centenario, el comodato tienen una duración de 5 años, en la comuna y provincia de Osorno,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**YAMIL J. UARAC ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

HVG/JUR/YPR.



**HARDY VASQUEZ GARCES**  
**ALCALDE DE OSORNO (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**COMODATO PRECARIO  
MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**A**

**COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL V CENTENARIO**

En Osorno a 10 AGO 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada según se acreditará, por su Alcaldesa (S) doña **KARLA BENAVIDES HENRÍQUEZ**, Periodista, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y el **COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL V CENTENARIO**, Personalidad Jurídica N° 787-F, representada por su presidente, don **ELISEO SEGUNDO ARIBEL ARIBEL**, Cédula de Identidad N° , domiciliado en Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno es propietaria del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 1370, Población Quinto Centenario, de la ciudad de Osorno, y que se encuentra amparado por las inscripciones matrices de fojas 1341 vta. N° 1783 y fojas 140 vta. N° 165, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, de los años 1988 y 1989, respectivamente; el plano de subdivisión se encuentra archivado bajo la letra R-732 del Archivo Especial de Planos del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, representada por su Alcaldesa (S), doña **KARLA BENAVIDES HENRÍQUEZ**, entrega en comodato, el inmueble destinado a **Telecentro**, que corresponde a una parte de la sede social emplazada en calle 12 de Octubre N° 1370 de la Población V Centenario, de una superficie de 35,88 metros cuadrados, al **COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL V CENTENARIO**, representado por su presidente, don **ELISEO SEGUNDO ARIBEL ARIBEL**,

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Acuerdo N° 305 de Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 14 de Julio de 2015, aprobó la cesión en comodato al **COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL V CENTENARIO**, del inmueble destinado a **Telecentro**, que forma parte de la sede social ubicada en el terreno municipal ya individualizado precedentemente.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de



REGISTRO MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

**QUINTO:** El presente comodato tendrá una duración de 5 años renovables a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

**SEXTO:** La comodataria podrá servirse del inmueble indicado con sola finalidad de utilizarlo como Telecentro. Se prohíbe la utilización para otros fines que no sean los comunitarios, ni fines comerciales o residenciales

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia. El incumplimiento de esta obligación importará la terminación inmediata del presente comodato.

**SEPTIMO:** Los gastos de cuidado, mantención, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo del COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL V CENTENARIO, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

**OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones indicadas, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato respecto de la organización morosa, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente; y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la comodataria son de carácter esencial de este contrato. Por lo señalado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas significará la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera generarse.

**DECIMO:** Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

**DECIMO PRIMERO:** El inmueble destinado a Telecentro, dado en comodato solo podrá utilizarse para el fin establecido en la cláusula sexta. La contravención a esta obligación será



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
 Gral.  
 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

certificada administrativamente por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, sin derecho a impugnar tal resolución. Con el sólo mérito de la certificación indicada, se entenderá terminado el presente comodato.

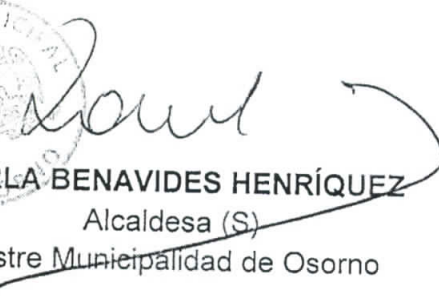
**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.


**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña **KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ**, para comparecer en su calidad de alcaldesa subrogante y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en Reglamento N° 201 sobre Subrogación del Sr. Alcalde de fecha 03 de Diciembre de 2013, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **ELISEO SEGUNDO ARIBEL ARIBEL**, para actuar en representación del **COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL V CENTENARIO**, consta de Decreto Exento N° 6614 de fecha 23 de Abril de 2014.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
**KARLA BENAVIDES HENRÍQUEZ**  
 Alcaldesa (S)  
 Ilustre Municipalidad de Osorno

  
**ELISEO SEGUNDO ARIBEL ARIBEL**  
 Presidente COMITÉ DE DESARROLLO  
 SOCIAL V CENTENARIO

COMITÉ DE DES.  
 PERS. JURID.  
 FUND.: 01 - 07  
 V CENTENARI  
 OSORNO

KBH/YPR/cvg  
**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias

